

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

CONSTE: Que en la ciudad de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2009 y siendo las 11:45 hs., comparecieron ante S.S., Dr. Luis Antonio Armella y Secretario actuante, Dr. Pablo Ezequiel Wilk, a los fines de llevar a cabo audiencia oportunamente designada, las siguientes personas: en representación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), la Dra. María Celia Agosti, Secretaria General, el Lic. Oscar Deina, Director Ejecutivo, y el Arq. Teodoro Luengo, Coordinador General del Comité Ejecutor. Por la Defensoría del pueblo de la Nación el Dr. Horacio Ester, Secretario. Por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, su titular la Arq. Cristina Alvarez Rodríguez. Por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, su titular la Lic. Ana Corbi. Por la Subsecretaría de Recurso Hídricos de la Nación, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ing. Gustavo Villauria. Por la empresa AySA, el Ing. Oscar Vélez, Director. El Sr. Intendente del Municipio de Esteban Echeverría, Don Fernando Gray. El Sr. Intendente del Municipio de Almirante Brown, Don Darío Giustozzi. El Sr. Intendente del Municipio de La Matanza Don Fernando Espinoza. El Sr. Intendente del Municipio de Merlo Don Raúl Othacehé; y demás asesores y funcionarios de todos los organismos mencionados y de los Municipios de Ezeiza y Morón, en virtud de la ausencia de sus titulares. ABIERTO EL ACTO, S.S. manifiesto los motivos de la audiencia llevada a cabo, en razón de los objetivos plasmados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo dictado el día 08 de julio de 2008 en la causa *“Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios, daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo”*, y a los fines de fijar pautas de actuación, con el objetivo final de dar acabado y fiel cumplimiento al fallo dictado por nuestro Máximo Tribunal, en especial lo referente a las obras necesarias para dar cumplimiento con los objetivos de “Expansión de la red de agua potable” (*Considerando 17, punto VI, del citado fallo*); “Desagües Pluviales” (*Considerando 17, punto VII, del citado fallo*); “Saneamiento cloacal” (*Considerando 17, punto VIII, del citado fallo*); al “Plan Sanitario de emergencia” (*Considerando 17, punto IX, del citado fallo*) y “Fortalecimiento Institucional” de la ACUMAR (*conf. Resolución de fecha 22-05-09*); como así también comunicar a los presentes sobre los criterios utilizados para la conformación de la denominada “Cuenca Media”. Seguido a ello las distintas autoridades expresan las circunstancias especiales de cada objetivo;

expresándose respecto a la Sede de ACUMAR en la Cuenca Media, que solo resta definir y consensuar su instalación en el Municipio de Esteba Echeverría o de La Matanza, conforme las ofertas que estos realizaran. En virtud de que en el Municipio de Merlo no desarrolla actividades la empresa AySA, sino ABSA; y conforme las necesidades de cumplir con los servicios de agua potable y desagües cloacales, se intima en este acto a dicho municipio, a la Provincia de Buenos Aires, a la ACUMAR y a la empresa AySA -Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- para lograr la concreción de las obras necesarias y la prestación continua de esos servicios, con la proyección necesaria para su óptimo rendimiento en el futuro y ante el posible crecimiento de habitantes; todo lo cual es avalado por la ACUMAR. Por otra parte, los distintos Municipios esbozaron su situación sanitaria, en especial, la cantidad de establecimientos sanitarios que poseen en sus jurisdicciones y que Estado se halla a cargo del aporte presupuestario para cubrir esos servicios. También se expresaron las circunstancias referentes a los desagües pluviales de la región y sus necesidades. Por último, en este acto informa la Arq. Alvarez Rodríguez que se ha firmado el decreto provincial, que lleva el N° 1692, relacionado con el predio ACUBA. No siendo para más, se da por finalizada la presente audiencia, siendo las 13:15 hs., la cual por haber sido imposible su confección en el lugar, se realizó en el asiento del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, siendo rubricada por S.S. y el Suscripto para constancia, de lo que doy fe. Comuníquese a la C.S.J.N. lo aquí expuesto y remítase copia certificada de la presente a los concurrentes; a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría. Secretaría N° 9, 14 de septiembre de 2009.-